

mentariamente el día 13 de diciembre de 1995, por la que se le imponía la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328357, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 26 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita, como consecuencia de resolución. (Expte. sancionador H-243/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 30 de noviembre de 1995 Resolución, que se notificó reglamentariamente el día 7 de diciembre de 1995, por la que se le imponía la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328209, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma; si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 26 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-166/93/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-166/93/M incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de la Junta de Andalucía, dictó con fecha 24 de enero de 1995 Resolución que se notificó con fecha 22 de marzo de 1995, por la que se impone la sanción de cinco millones

una pesetas (5.000.001 ptas.), a la entidad Comunicación Recreativa, S.A., con CIF A-08957144 y, domicilio a efectos de notificación en c/ Alcalde Orozco Poada, núm. 16, de Málaga, por infracción a la normativa sobre juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del recurso ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0032819 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, concediéndose quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga, 19 de febrero de 1995. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 19 de febrero de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-63/93/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-63/93/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de la Junta de Andalucía, dictó con fecha 9 de septiembre de 1995 Resolución que se notificó con fecha 22 de marzo de 1995, por la que se impone la sanción de diez millones ochocientos setenta y cinco mil dos pesetas (10.875.002 ptas.), a la empresa operadora Automáticos GMG, S.A., con CIF B-18077065 y EJA001099 y, con domicilio a efectos de notificación en c/ Marqués de la Ensenada, blq. 2 de Granada, por infracción a la normativa sobre juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedido plazo para la interposición del recurso ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0032834 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, concediéndose quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga, 19 de febrero de 1996. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 19 de febrero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución ficha proceso de datos del expediente producido en don Francisco Mira Martín, sobre la inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Resolución Ficha Proceso de Datos producido en el expediente sancionador incoado a don Francisco Mira Martín, por presunta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

Habiéndose recibido en esta Delegación de Gobernación escrito remitido por la Brigada Provincial Judicial de Málaga solicitando le sea prohibido el acceso al Casino de Juego Torrequebrada, por los hechos acaecidos el día 24 de mayo de 1995.

Una vez recabado el informe de la Brigada Provincial Judicial de Málaga, y concedido trámite de audiencia al denunciado, entendiéndose fundada la petición de prohibición de acceso al citado Casino, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 229/88, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Resuelvo. La inclusión de doña/don Francisco Mira Martín, con DNI/Pasaporte 24.794.031, domiciliado en c/ Antonio Maura 11 de Málaga, prohibiéndole la entrada en el Casino de Juego Torrequebrada Benalmádena Costa, por un período de tiempo indefinido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución ficha proceso de datos del expediente producido en don Antonio Santiago Sánchez, sobre la inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Resolución Ficha Proceso de Datos producido en el expediente sancionador incoado a don Antonio Santiago Sánchez, por presunta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

Habiéndose recibido en esta Delegación de Gobernación escrito remitido por la Brigada Provincial Judicial de Málaga solicitando le sea prohibido el acceso al Casino Casino de Juego Nueva Andalucía Marbella, S.A., por los hechos acaecidos el día 14 de abril de 1994.

Una vez recabado el informe de la Brigada Provincial Judicial de Málaga, y concedido trámite de audiencia al denunciado, entendiéndose fundada la petición de prohibición de acceso al citado Casino, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 229/88, de 31

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Resuelvo la inclusión de doña/don Antonio Santiago Sánchez, con DNI/Pasaporte 25.925.753, domiciliado en C/ Huertas, núm. 9 de Jaén, prohibiéndole la entrada en el Casino Casino de Juego Nueva Andalucía Marbella, S.A., sito en Pza. Pueblo Andaluz, s/n de Marbella (Málaga), por un período de tiempo de seis meses.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-432/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-432/95/EP, incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Denunciante: Policía Local de Torremolinos.

Fecha: 23 de junio de 1995.

Denunciado: Manuel Perea Lobato, con DNI 24.772.372.

Establecimiento Bar Dallas, sito en Avda. Palma de Mallorca, 118, Torremolinos.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 05,20 horas, del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Posibles sanciones: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador, que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potes-